

## Los jueces piden una definición más exacta de 'secreto empresarial'

El Poder Judicial aconseja deslindar esta figura de la experiencia de los trabajadores

**Xavier Gil Pecharromán** MADRID.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) considera necesario aclarar qué conocimientos y experiencia adquiridos por el trabajador durante el tiempo que dura su relación con un empresario pueden ser puestos al servicio de otro una vez extinguida la relación con el primero sin vulnerar la Ley de Secretos Empresariales.

En su informe sobre el proyecto de ley, la cúpula judicial concluye que los pactos de confidencialidad no pueden afectar a la experiencia, capacidad y conocimientos adquiridos por un trabajador durante su permanencia en la empresa, porque afectaría a su desarrollo profesional.

Además, indica que "cabe considerar que integran el acervo del trabajador aquellos conocimientos que, incluso recayendo sobre la información empresarial, las técnicas, los procedimientos, el *know how* o los conocimientos técnicos capaces de integrar el concepto de *secreto empresarial*, se encuentran tan estrechamente vinculados a la experiencia, capacidad y conocimientos del trabajador que, de no poder utilizarse, se impediría o limitaría excesivamente el desarrollo de su actividad profesional".

El órgano rector de los jueces aboga por que se introduzca en el texto normativo, como requisito para considerar secreto empresarial una información, la existencia de un interés legítimo de su titular para evitar su divulgación.

El informe, del que es ponente la vocal Mar Cabrejas, considera

que la transposición de la Directiva relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados -secretos comerciales- contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, podría efectuarse sin articular una nueva ley, introduciendo las modificaciones exigidas por la norma europea en las vigentes en España -en particular en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y de Competencia Desleal-. Estima la ponente, que en el anteproyecto se produce cierto solapamiento normativo en tanto que la violación de los secretos empresariales constituye un acto desleal que cae dentro del ámbito material de esta última norma.

**El informe dice que no es preciso una norma nueva, sino adaptar las que ya están vigentes**

El Anteproyecto considera secreto empresarial cualquier información relativa a cualquier ámbito de la empresa -incluido el tecnológico, industrial, comercial, organizativo o financiero- que sea secreta, tenga un valor empresarial precisamente por ser secreta y haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerla en secreto.

El CGPJ considera, sin embargo, que esta definición es imprecisa y que el criterio para determinar cuándo una información debe ser considerada secreto empresarial "debería girar en torno a la existencia de un interés legítimo (de su titular) para mantenerla confidencial y una expectativa legítima de que se preserve dicha confidencialidad".